



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS

RESOLUCIONES GENERALES AFIP N° 1538 Y 1539

Ambas resoluciones se refieren al régimen de retención establecido por la Res. Gral. AFIP N° 1394.

La primera de ellas precisa el momento en que el sujeto pasible puede computar las retenciones sufridas en su declaración jurada del IVA (Productor), así como el alcance del mismo régimen de retención cuando recibe adelantos financieros.

La segunda de las resoluciones del título sustituye el “SICORE 5.0” y establece una nueva versión del mismo que se denomina ‘SICORE – SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES – VERSION 5.0 – RELEASE 1’.

También sustituye la tabla general aprobada por Res. Gral. N° 1480, manteniendo los mismos números de código ya informados, o sea 781, 783 y 786.

Los contribuyentes comprendidos en la Res. Gral. AFIP N° 1394 deberán utilizar este nuevo SICORE 5.0 Release 1 por las **presentaciones** que se efectúen a partir del 1° de agosto de 2003 inclusive.

El programa aplicativo SICORE 5.0 Release 1 puede transferirse de la página Web <http://www.acopiadorescba.com>